



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 00214

Venadillo Tol., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00094-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARÍA OLGA CASTELLANOS VALERO
DEMANDADO: ELKIN ABDON GUERRERO RONDÓN

Solicita el apoderado de la parte demandante, se relacionen los avalúos comerciales relacionados en el peritazgo, a cada uno de los inmuebles materia de registro, aportando los siguientes:

Para el inmueble LA LIBIA, con matrícula No. 351-3332, un avalúo comercial de \$2.043.360.00; al inmueble LA LIDIA, con matrícula No. 351-3333, aporta un avalúo comercial de \$6.343.600.00; para el inmueble LAS BRISAS, con matrícula No. 351-1048, un avalúo comercial de \$47.831.410.00 y al inmueble CASA LOMA HOY BUENOS AIRES, con matrícula No. 351-4526, indica un avalúo comercial de \$149.584.440.00.

Hace saber igualmente que, el predio CASA LOMA HOY BUENOS AIRES, se dividió en dos lotes cuyos avalúos son:

Predio BUENOS AIRES ANTES CASA LOMA, con matrícula No. 351-4526, con un avalúo comercial de \$102.901.460.00 y

Lote de terreno desenglobado del predio de mayor extensión denominado BUENOS AIRES, al cual la oficina de registro le asignará un número de matrícula inmobiliaria, le asigna un avalúo comercial de \$46.682.980.00.

Para resolver lo pedido por el apoderado de la parte demandante, es de anotar que **LOS AVALÚOS FUERON SEÑALADOS EN EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICIÓN** el cual fue **ACOGIDO Y APROBADO POR EL DESPACHO en la SENTENCIA** y es allí donde se determina cuál sería el valor de cada predio.

Entonces, verificado en el expediente, que los avalúos indicados por el apoderado y señalados en este auto, **son los mismos y están acordes con los indicados en el TRABAJO DE PARTICIÓN acogido por el despacho** y que se aprecian a folios 281 y 282, se ordena que por secretaría se comuniquen lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Ambalema, Tolima.

Por lo expuesto el Juzgado,

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00094-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARÍA OLGA CASTELLANOS VALERO
DEMANDADO: ELKIN ABDON GUERRERO RONDÓN

R E S U E L V E .

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima, el avaluó de cada uno de los predios objeto de este proceso, conforme fueron señalados en el respectivo trabajo de partición, acogido y aprobado por el despacho en sentencia, tal y como se observa a folios 281 y 282 del cartulario.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquese lo indicado en este auto, al apoderado de la parte demandante y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Ambalema, Tolima, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6965be66b572084d37b268d9232ac616af3151c5d4cc3cdd4b089
5e7d07a238f**

Documento generado en 04/09/2020 10:01:18 a.m.